

CONDICIONES PARA EL ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se podrán abonar, como máximo en tres períodos, a determinar por el contratista. En todo caso, la cuantía a abonar será proporcional a la cantidad de obra certificada, previa emisión de la correspondiente factura y la conformidad de la Consejería Bienestar Social. La última parte se abonará tras la presentación, en su caso, de la medición final de la obra (liquidación).

Una vez aprobado y dispuesto el crédito presupuestario correspondiente, los honorarios se facturarán de la expresada forma.

Respecto a la **FACTURA**, se le comunica que deberá ser **ELECTRÓNICA** y cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en su normativa reguladora. El destinatario de la factura es el órgano de contratación: La Secretaría General. La factura deberá incluir las siguientes nomenclaturas:

CONSEJERÍA/ORGANISMO: BIENESTAR SOCIAL.

CIF: S1911001D

DENOMINACIÓN: Delegación Provincial Consejería Bienestar Social Ciudad Real.

OFICINA CONTABLE: **A08014327** Intervención General.

ÓRGANO GESTOR: **A08027350** Delegación Provincial Consejería Bienestar Social Ciudad Real.

UNIDAD TRAMITADORA: **A08027350** Delegación Provincial Consejería Bienestar Social Ciudad Real.

La página de la factura electrónica es:

<https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-electronica>

Para cualquier incidencia relacionada con la factura electrónica se puede enviar un correo electrónico a efactura@jccm.es

Si tuviera lugar la resolución del contrato a la empresa constructora, se liquidarán los honorarios correspondientes a la obra ejecutada con la liquidación de ésta.

No se percibirán honorarios en concepto de exceso de mediciones como resultado de la liquidación de obra real expedida a la empresa adjudicataria.

1. Honorarios por modificaciones del proyecto y revisiones.

Los honorarios de Dirección Facultativa que, conforme a este contrato, se devengarán por la aprobación de proyectos modificados se abonarán a su ejecución, una vez supervisado favorablemente y previa fiscalización del gasto y tramitación del correspondiente expediente administrativo.

2. El técnico presentará al Técnico de Seguimiento de la Consejería de Bienestar Social la certificación de obra mensual correspondiente.